



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA

PROCESO VERBAL LEY 1561 DE 2012

DEMANDANTE: GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO

APODERADO: JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINEZ

RADICACIÓN No. 47692-40-89-001-2019-00110-00

EL JUEZ

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

LA SECRETARIA

NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA

A

JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y DERECHO PRIVADO.
DIRECCIÓN: CALLE 19 N° 1-54- OFICINA JURIDICA
MOMPOX, BOLIVAR.
CELULAR: 3107243142

00110
2019.

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, MAGDALENA.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA PARA ADELANTAR PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD A POSEEDOR MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE RURAL.

JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ, domiciliado en la ciudad de Mompós, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.260.193 y Tarjeta Profesional número: 29813 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, actuando en cumplimiento del mandato conferido por el Señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**, según poder que adjunto, identificado con C.C.N° 12.600.774 de San Sebastián, Magdalena, atenta y respetuosamente acudo a este despacho, para solicitarle demanda de **PROCESO VERBAL ESPECIAL** para la titulación de la posesión material de un inmueble rural que adelante se describe, para que previos los tramite de la Ley 1561 de 2012, y según el proceso verbal aquí establecido, se materialice en sentencia las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se otorgue título de propiedad a favor del Señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**, del inmueble rural ubicado en un lote de terreno ubicado en la vereda de San Rafael, jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena, constantes de dieciocho hectáreas mas mil quinientos metros cuadrados (18 Has + 2.500M2), finca denominada 'MONTE REY 2' y se halla dentro del siguientes linderos: **AL NORTE:** Con predio de **HERMANOS GALINDO**, mide quinientos diecisiete metros de largo (517 m); **AL SUR:** Con callejón de por medio y con predio de **ANDRES AVELINO PAYARES PAVA**, y mide ciento veinticinco metros de largo (125m); **AL ESTE:** Con predio de **CARLOS ESPINOSA** y mide quinientos sesenta metros de largo (560 m) y con predio de **AVELINA PAYARES** y mide novecientos noventa y cinco metros de largo (995 m); **AL OESTE:** Con predio de **HERMANOS VILLALOBOS**, y mide setecientos metros de largo (700 m).

SEGUNDA: En consecuencia y para los efectos de los artículos 25, 34 del Código Civil, 60y 70 del Decreto 1250 de 1990 se ordena inscribir en el folio correspondiente de la oficina de registro de registro de instrumentos públicos de este círculo.

Las anteriores pretensiones tienen como sustentos los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO: Mi MANDANTE señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**, ha detentado la **POSESION MATERIAL** por más de diez (10) años en el inmueble rural **ubicado** en un lote de terreno ubicado en la vereda de San Rafael, jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena, constantes de Dieciocho hectáreas más Dos Mil Quinientos metros cuadrados (18-Has + 2.500 M2) finca denominada "MONTE REY 2", y se halla dentro de los siguientes linderos: **AL NORTE:** con predio de HERMANOS GALINDO, mide quinientos diecisiete metros de largo (517 m); **AL SUR:** con callejón de por medio y con predio de ANDRES AVELINO PAYARES PAVA y mide ciento veinticinco metros de largo (125m); **AL ESTE:** con predio de CARLOS ESPINOZA y mide quinientos sesenta metros de largo (560 m) y con predio de AVELINA PAYARÉS y mide novecientos noventa y cinco metros de largo (995 m); **AL OESTE:** con predio de HERMANOS VILLALOBOS y mide setecientos metros de largo (700 m), de manera continua, publica, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señor y dueño y de buena fe.

SEGUNDO: Mi representado, ha poseído el inmueble con actos de los que solo permite el dominio de las cosas, tales como el explotarlos económicamente, realizar mejoras necesarias, sembrar pastos artificiales y frutales, y toda clase de productos agrícolas, construir y mantener y en general acondicionar el inmueble, defendiéndolo contra perturbaciones de terceros, habitándolo junto con familiares hasta la actualidad, y reconocer el dominio ajeno con relación al mismo, de forma pública, pacífica e ininterrumpida con el animo de señor y dueño.

DERECHO.

Invoco como Fundamento de Derecho de la presente demanda y sus pretensiones, la ley 1561 de 2012 y las normas del nuevo código procesal.

PRUEBAS.

- **DOCUMENTALES:** Las acompañadas como anexos.

- TESTIMONIALES: Sírvase, hacer comparecer a su despacho, señalando día y hora para tal efecto a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les consten, sobre los hechos de esta demanda:
 1. Señor JOSE MARIA OSPINO ROJAS, quien se identificada con C.C. 12.600.310, con residencia en la cabecera municipal de San Sebastián, Magdalena.
 2. Señor HUMBERTO ITURRIAGO FLOREZ, quien se identificada con C.C. 12.600.303, con residencia en la cabecera municipal de San Sebastián, Magdalena.
 3. Señor EMIRO HERNANDEZ GARCIA, quien se identificada con C.C. 12.600.399, con residencia en la cabecera municipal de San Sebastián, Magdalena.
- INSPECCION JUDICIAL: Ruégale ordenar, fijando día y hora para tal efecto, una inspección judicial, sobre el inmueble rural antes referenciado, a costas del interesado mi poderdante, con el objeto de comprobar y evidenciar los hechos mencionados.

DECLARACION JURADA.

Mi MANDANTE, declara bajo la gravedad del juramento que el bien inmueble sometido a este proceso, no se encuentra en las circunstancias de exclusión previsto en los numerales 1,2,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012. Mi representado, manifiesta que su estado civil es soltero y sin compañera permanente, quien se identifica con C.C. 12.600.774 de San Sebastián, Magdalena, y reside en la vereda de "El Seis", jurisdicción del municipio de San Sebastián, Magdalena.

COMPETENCIA.

Es usted, competente señor Juez para conocer del siguiente proceso por la ubicación del predio rural antes referenciado, por la naturaleza del asunto, de conformidad por las normas citadas.

EMPLAZAMIENTO.

Manifiesto que procederé al emplazamiento en los términos previstos en el Estatuto General del procedimiento vigente, e instalare la correspondiente valla en un lugar visible del predio tan pronto usted lo ordene.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones a la secretaria de su despacho.

ANEXOS.

1. Certificado de oficina de instrumentos públicos donde consta que no existe en esa entidad títulos de derechos reales sobre el inmuebles.
2. Certificado enviado por **EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**.
3. Plano del lote de terreno, materia de este proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



JOSÉ IGNACIO MÉNDEZ MARTÍNEZ
C.C.Nº9.260.193 DE MOMPOX, BOLÍVAR.
T.P.Nº29813 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

JUZGADO PROMISCUO M/PA
SAN SEBASTIAN DE BUEYANAG
29 AGO. 2019

RECIBIDO MBV

Hora: 10:52 am.

María Conchita Jure



5
5

JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Calle 19 No. 1-54 TELEFAX: 685038 - CEL. 3107243142 MOMPÓS, BOLÍVAR

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, MAGDALENA

E. S. D.

GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO, vecino y domiciliado en la vereda El Seis del municipio de San Sebastián, Magdalena, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.600.774 de San Sebastián, por el presente, le manifiesto, que otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTÍNEZ**, domiciliado en la ciudad de Mompós, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.260.193 y Tarjeta Profesional número. 29.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente demanda e inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE** denominado MONTE REY II, el cual vengo poseyendo, con ánimo de señor y dueño, desde hace más de diez (10) años, cuyos linderos y medidas describiré en el acápite de la demanda.

Mi apoderado tiene las facultades correspondientes conforme al Código de procesos. y en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir.

Atentamente,

Garibaldi Rizzo Iturriago

GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO
C.C. No. No. 12.600.774 de San Sebastián

Acepto,

[Signature]

JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 9.260.193
T.P. 29.813 *Del C. S. de la J.*

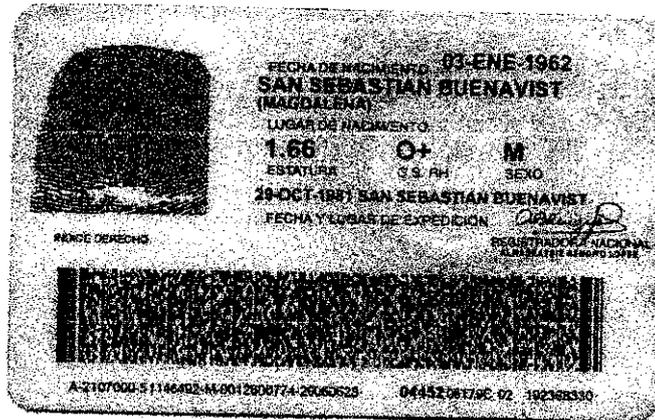
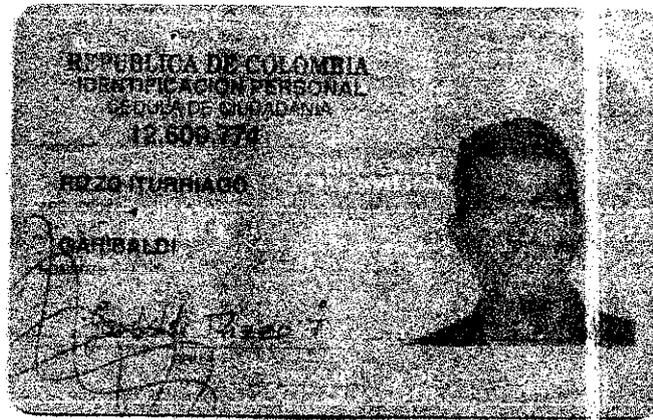
NOTARIA UNICA DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA MAGD.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL SUFICIENTE NOTARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
POR: *Garibaldi Rizzo Iturriago*
IDENTIFICADO CON C.C. *12.600.774*
QUIEN DECLARÓ QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA ES SUYA
FIRMA: *Garibaldi Rizzo Iturriago*
HUELLA DEL COMITENTE
FIRMA DEL NOTARIO: *[Signature]*

13 FEB. 2017



[Handwritten mark]

98



Señor.

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN, MAGDALENA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE UN PREDIO LOCALIZADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1561 DEL 2012.

BENEFICIARIO: señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**

Distinguido señor juez:

LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ, abogado titulado en ejercicio, en cuanto en derecho Fuese menester, identificado con C.C. 1.079.990.691 de San Zenón, con Tarjeta Profesional No. 240.609 del C. S. de la J., actuando dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente, manifiesto a su despacho que aporó el documento expedido por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), seccional El Banco, Magdalena.

Del señor Juez, atentamente,



LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ
C.C. 1.079.990.691 de San Zenón
T. P. No. 240.609 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCO M/ 030,
SAN SEBASTIAN DE BUENTANAGA
RECEBIDO NOV 24 ENE. 2017

Jairo Conacho Juro

7
7



8
8

6013/

El Banco Magdalena, 22 de diciembre de 2016

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 16-12-2016 13:29

Al Contestar Cite Nr.:1472016EE2149-01 - F:1 - A:1

ORIGEN: Sd:129 - UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE EL BANCO/

DESTINO: PERSONA NATURAL/LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANI

ASUNTO: RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACION

OBS: RADICACIONES ER:1664, ER:1665

Señor
LUIS FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ
San Sebastian- Magdalena

ASUNTO: Respuesta a su Petición

Cordial Saludo:

Con el permanente compromiso de prestar una atención adecuada a los requerimientos de las personas naturales o jurídicas cuya finalidad es resolver efectivamente los interrogatorios y peticiones de los ciudadanos, le informamos que son funciones de la Unidad Operativa de Catastro las de coordinar y controlar lo correspondiente a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se presentan por parte de los interesados en relación con la misión de la entidad.

Informo a usted que de acuerdo a lo solicitado en su derecho de petición el Señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO** y **ANDRES AVELINO PAYARES PAVA** no aparecen inscritos en los Municipios adscritos a esta Unidad Operativa de Catastro...

En consecuencia agotamos el trámite del derecho de petición.

Atentamente,

RITA ISABEL SANCHEZ BERMUDEZ
Profesional Universitario Unidad Operativa de Catastro

Elaboró: Carlota Valest Rangel
Revisó : Rita Isabel Sánchez Bermúdez
Radicacion: ER1664, ER 1665

9
9

Handwritten mark

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 EL BANCO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 02:36:32 pm

57376254

No. RADICACIÓN: **2017-224-1-1162**

TIPO DE CERTIFICADO: ANTIGUO SISTEMA

DATOS ANTIGUO SISTEMA:

LIBRO: Año: 2017 No: A Pg: 8 Tipo: 2 TOMO: Año: 2017 No: 2 Pg: 2 Mun: SAN SEBASTIAN

COMENTARIO: *CERTIFICADO NEGATIVO A NOMBRE DE SARIBALDI RIEZO ITURRIBAGO*

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ABELARDO AGAMEZ NARVAEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 147068112022003906225 FECHA CONSIG.: 21/02/2017 VALOR: \$ 15.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **15.700**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 57697

CERTIFICADO NUMERO 2017 - 224 -1 - 1162

EL SUSCRITO REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS EL BANCO MAGDALENA

1-)Que revisados los ARCHIVOS MAGNETICOS (SIR) de ésta OFICINA REGISTRAL, se encontró un inmueble a nombre de, **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGA**, Identificado con cedula de ciudadanía No.12.600.774, con **Matricula Inmobiliaria Numero:224-15640**, Lote de Terreno Rural ubicada en la región de la Montaña, compresión del Municipio de San Sebastian de Buenavista (Magdalena), que se segregan de otro de mayor extensión denominado **MONTEREY**, con **Areá** de 19 hectareas, de igual forma no aparece, inscrito el inmueble de la solicitud, detallado así:

PREDIO:Inmueble rural ubicado en la Vereda de San Rafael, jurisdicción de el Municipio de San Sebastian de Buenavista, Magdalena, denominado **MONTEREY II**

AREA Y LINDEROS

NORTE: con predio de los hermanos Galindo.

SUR: con callejon de por medio y con predio de Andres Avelino Payares Pava.

ESTE: con predio de Carlos Espinoza y con predio de Avelina Payares.

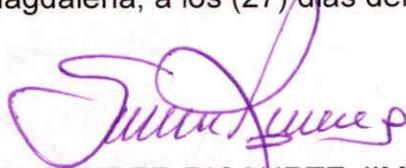
OESTE: con predio de los hermanos Villalobos.

Area: (18 H + 2.500 M2).

Según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**, aparece inscrita con un predio en el Municipio de San Sebastian de Buenavista (Magdalena), con el siguiente predio: **00-03-0001-0194**, con registro Inmobiliario No. **224-15640**.

Petición presentada por **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**, S/N de fecha Febrero 20 de 2017.

Para constancia expido y firmo la presente CERTIFICACION, en El Banco, Dp/to del Magdalena, a los (27) días del mes de Febrero del (2017)-Turno No.2017-224-I-1162.


SANTANDER RICAURTE JIMENEZ
Registrador Seccional(e)

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
El Banco - Magdalena

Dirección. Calle 6 A No.2 A- 53

Teléfono: 4 29 22 75

Email: ofiregiselbanco@supernotariado.gov.co

NUIP 12.600.774

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 1867452

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **L S R**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
Colombia Magdalena San Sebastian.

Datos del inscrito

Primer Apellido **Rizzo** Segundo Apellido **Iturriago**

Nombre(s) **Garibaldi**

Fecha de nacimiento Año **1962** Mes **01** Día **03** Sexo (en letras) **Masculino** Grupo Sanguíneo **Oⁿ** Factor RH **Positivo**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
Casa de Habitación Colombia Magdalena San Sebastian.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos **Documentos Autenticos.-Cedula.-** Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **Iturriago Flores Natividad**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.No No Presente** Nacionalidad **Colombiana**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **Rizzo Tineco German**

Documento de identificación (Clase y número) **Fallecido** Nacionalidad **Colombiano**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **Rizzo Iturriago Garibaldi**

Documento de identificación (Clase y número) **C.C.No 12.600.774 de San Sebastian.** Firma **Garibaldi Rizzo**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2009** Mes **05** Día **28** Nombre y firma del funcionario que autoriza **Augusto R Vargas Villoria**

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante el que se hace el reconocimiento **Augusto R Vargas Villoria** Firma

ESPACIO PARA NOTAS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT: 891780054-6



12

Sebastián de Buenavista, Magdalena 29 de octubre del año 2018

Doctor.
JOSE IGNACIO MENDEZ MARTINES O GARIBALDI RIZO ITURRIAGA
 Ciudad.
 E. S. D.

Ref. RESPUESTA A PETICIÓN DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 Y FECHA DE RECIBO 16 DEL MISMO MES Y AÑO.

Atendiendo lo de la petición de la referencia y estando dentro de los términos de Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

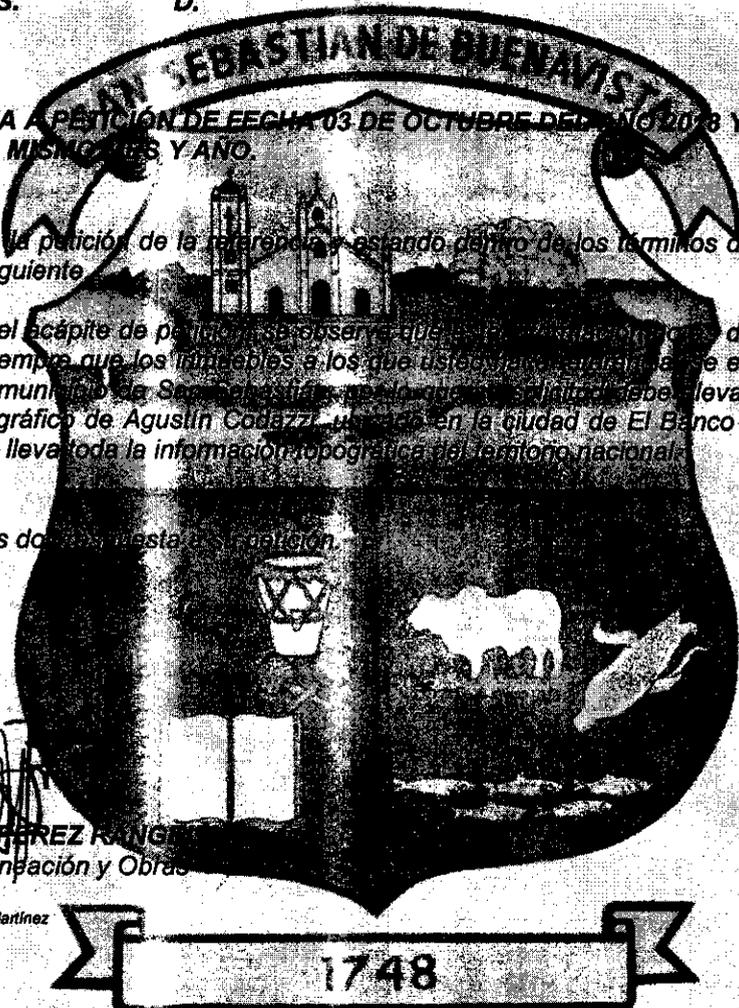
Que, observado el acápite de petición se observa que la competencia de competencia del ente territorial, siempre que los inmuebles a los que usó el artículo 174 de la Ley 1733 de 2014 se encuentra fuera del área urbana del municipio de San Sebastián de Buenavista, el mismo debe llevarse ante la oficina del Instituto Geográfico de Agustín Codazzi ubicada en la ciudad de El Banco Magdalena; quien es la entidad que lleva toda la información topográfica del territorio nacional.

En estos términos doy respuesta a su petición.

Atentamente


JUAN MANUEL PÉREZ RANGEL
 Secretario de Planeación y Obras

Elaboro: Benedicto Olivero Martínez



*Recibido
 Julia Gonzalez
 27/10/18
 Horas: 4:30 a.m.*

JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTINEZ
ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO Y DERECHO PRIVADO
DIRECCIÓN: CALLE 19 N° 1-54- OFICINA JURIDICA
MOMPOX, BOLIVAR

Mompox, Bolívar, 3 de octubre de 2018.

SEÑOR
DIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL – SAN SEBASTIAN, MAGDALENA.
E.S.D.

Asunto: Solicitud de varias informaciones de conformidad con la ley 1569 de 2012- art. 11, inciso C y su consiguiente parágrafo.-

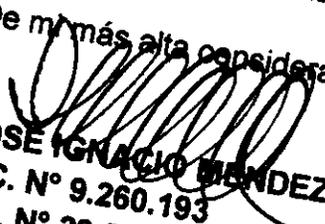
JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTÍNEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.260.193 y con T.P. N° 29.813 del C.S. de la J. Actuando en nombre y en representación del señor **GARIBALDI RIZZO ITURRIAGO**, dentro del proceso de saneamiento de un globo de terreno que cursa en el juzgado promiscuo de este municipio, de conformidad con la ley 1561 de 2012. Requiero la siguiente información:

- a. Plano certificado, el cual debe contener la localización del inmueble;
- b. La cabida del inmueble;
- c. Sus linderos con sus respectivas medidas;
- d. Nombres completos e identificación de colindantes
- e. La destinación económica
- f. Vigencia de la información
- g. La dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región.

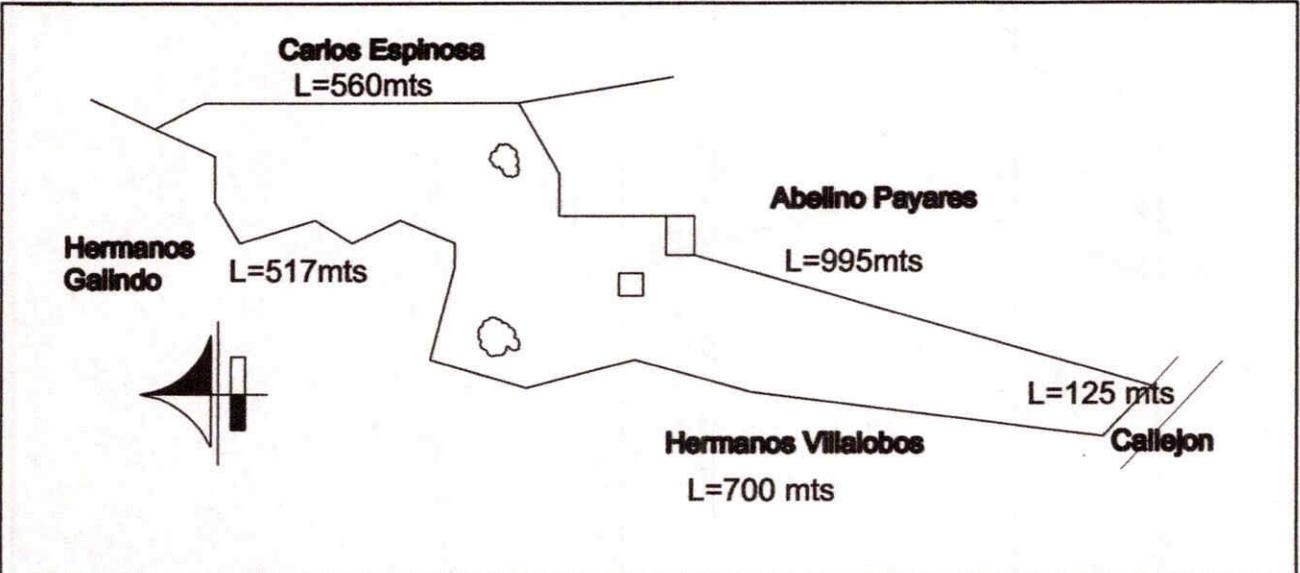
Todo lo anterior invocando el derecho de petición, consagrado en la carta política en su art. 23 y su decreto reglamentario.

Anexo: Le adjunto el Plano del referido predio.

De mi más alta consideración y aprecio,


JOSÉ IGNACIO MENDEZ MARTINEZ
C.C. N° 9.260.193
T.P. N° 29.813 del C.S. de la J.

Ribido
Tibaldo Avendaño
Oct. - 16 - 2018.
Hora. 10:45 am



| | | | | | |
|--------------------|------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|---------------------------------------|
| FINCA MONTERREY | Propiedad: Garibaldi Rizo | MUNICIPIO San Sebastian | ESACALA 1:500 | AREA 18 hec+2500m. | LEVANTO ARQ.Oswaldo Cock Chavez |
|--------------------|------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------|---------------------------------------|

[Handwritten signature]
T.P.#08700-64948

Bogotá D.C., jueves, 22 de febrero de 2018

20183100085751

Al responder cite este Nro.
20183100085751

Señores,
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Sebastián de Buenavista – Magdalena

Referencia: Demanda verbal especial para el otorgamiento de título de propiedad a poseedor material, radicado 426924089001-201700070-01.

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación su oficio N°400 de fecha 29 de junio del 2017, recibido por esta entidad el 18 de diciembre de 2017 bajo el Radicado No. 20177701023752, nos permitimos informarle que no es posible pronunciarnos de fondo frente a su solicitud, por cuanto **no ha sido aportado el número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de su solicitud.**

En virtud de lo anterior, dicha información es de vital importancia teniendo en cuenta que el número de FMI es el insumo jurídico indispensable requerido para poder realizar el estudio de títulos correspondiente y de esta manera determinar la naturaleza jurídica del inmueble a usucapir; esto es, si se trata de un inmueble fiscal, baldío, o por el contrario de propiedad privada.

En caso de que se trate de un predio sin número de folio de matrícula inmobiliaria sugerimos a su Señoría que, haciendo uso de su poder oficioso que le confieren los Arts. 169 y 170 del C.G.P. oficie a la ORIP correspondiente para que se sirva certificar: (1) Si existe o no número de folio de matrícula inmobiliaria; (2) si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre EL PREDIO objeto del proceso; (3) Si existen o no titulares de derecho real de dominio inscritos, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces gerente general de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

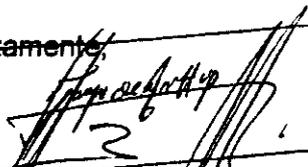
La Jurisprudencia Constitucional en sede de Tutela ha determinado el principio: "nadie está obligado a cumplir lo imposible". La Sentencia T-875 de 2010, en uno de sus apartes preciso: "No obstante, las exigencias sustanciales de la respuesta, que en últimas se resume en el hecho de que la misma sea de fondo, no podrían desconocer la incidencia de eventualidades que obstaculicen o impidan su cumplimiento, en vigor de aquella máxima del derecho que ordena: "Nadie está obligado a lo imposible". En este sentido, cuando se aduzca motivos que reflejan la imposibilidad de la administración para dar respuesta a la petición con base en circunstancias que desborden las posibilidades y la voluntad del sujeto, ora por que se trate de asuntos de competencia privativa de otra autoridad, ora porque acaezcan hechos que sobrepasen la esfera del dominio humano, este estaría eximido de la obligación de ofrecer una respuesta materialmente conexa.

Sobre este punto se ha precisado que: "Una cosa es que resulte violado el derecho de petición cuando no se resuelve material y oportunamente acerca de la solicitud presentada, y otra muy distinta que, ya respondido lo que la Autoridad tiene a su alcance como respuesta, el peticionario aspire a que se le conceda forzosamente y de manera inmediata algo que resulte imposible (...) El derecho de petición no ha sido vulnerado y, no cabe la protección judicial, pues la acción de tutela tampoco es procedente para alcanzar efectos facticos que están fuera del alcance de la autoridad contra la Autoridad contra la cual se intenta".

A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia de Tutela T-412 de 1.998 ha precisado que, ni el derecho de petición, ni la acción de tutela, tienen la virtualidad de obligar a las autoridades a lo imposible, como así lo indicó la misma Corporación en la Sentencia T-464 de 1.996, manifestándose respecto al alcance genuino de este derecho, el cual no implica la respuesta favorable a las pretensiones del solicitante.

De esta manera, damos por atendida su solicitud.

Atentamente,



JORGE ANTONIO DE ARCOS HOYOS
Subdirector de Seguridad Jurídica de Tierras
Agencia Nacional de Tierras.

Revisó: Moisés Andrés Oyola Córdoba

Proyectó: María Teresa González- Abogada Contratista

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
NIT: 891780054-6



19

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

San Sebastián de Buenavista Magdalena.

E. S. M.

Ref. Respuesta a Oficio sin número 401 de fecha 29 de junio del año 2017

Asunto: Rad. 47-692-40-89-001-2017-00070-01 demanda verbal especial saneamiento que promueve **GARIBALDIS RIZO ITURRIAGO**.

Origen: Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista Magdalena.

Cordial Saludo.

Atendiendo lo solicitado por usted, en el referido, muy comedidamente me permito manifestarle, que el día 23 de junio del presente año, se practicó visita ocular objeto del proceso, siendo atendidos por el señor **GARIBALDIS RIZO ITURRIAGO**, varón mayor de edad, quien nos manifestó que el lote objeto de la visita, se denomina "Monte Rey 1,".

Estando en el sitio se procedió a la descripción del inmueble en el siguiente sentido.

1. Ubicación: Jurisdicción del corregimiento de San Rafael, Municipio de San Sebastián de Buenavista Magdalena.
2. Linderos: Norte: Con predios de HERMANOS GALINDO, Sur: Con Callejón en medio y predios de Andrés Avelino Payares, Pava; Este: Con predios de Carlos Espinosa; Oeste: Con predios de hermanos Villalobos.

Información Solicitada por el Juzgado.

1. Según información tomada del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, se pudo constatar que no es un predio de propiedad de entidad de derecho público.
2. En cuanto al segundo punto, no se tiene conocimiento si sobre el bien objeto de la información, exista un proceso de restitución de tierra conforme a los términos de la Ley y 1448 del año 2011, por lo que esta información debe dirigirse hacia la autoridad competente.
3. Si es un predio que no es de uso público, puede determinar que se trata de un bien que queda por fuera de ámbito de los bienes imprescriptibles.
4. El predio no se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable identificada por el esquema de Ordenamiento territorial.
5. El bien, no se encuentra en terrenos afectados ni total ni parcial por obras públicas.
6. No se tiene conocimiento, ni existen denuncia conocida que en la zona ubicación del inmueble se encuentren presentes grupos armados ilegales, que impliquen riesgo inminente de desplazamiento forzado.

En estos términos doy respuesta de fondo a su oficio.

Atentamente

JUAN MANUEL PEREZ RANGEL
SECRETARIO DE PLANEACION OBRAS Y DESARROLLO.

*Recibido Hoy
25/abosto/2017
por el escudo Carlos
H: 2:05 pm*